

"MA'S AMIGOS"
(VALDIVIA)

VALDIVIA, Septiembre 01 de 2008.-

16 SET. 2008

VISTOS:

El Acuerdo N° 132 adoptado por el Concejo Municipal de Valdivia, en su Sesión Ordinaria del 17 de Junio de 2008; el Decreto Exento N° 3534 del 18 de Junio de 2008; el Contrato de Comodato de 29 de Agosto de 2008 y las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica de Municipalidades y modificada por Ley N° 19.130 de 1992:

DECRETO EXENTO

N° 5102 /

1.- **APRUEBASE** el **CONTRATO DE COMODATO** suscrito entre la entidad denominada **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR** y la **I.MUNICIPALIDAD DE VALDIVIA**, para ocupación de inmueble de propiedad municipal ubicado en Iquique N° 450, esquina Tocopilla de la Población Norte Grande I, sector Las Animas, con una superficie total de 680 m2. y una edificación aproximada de 260 m2.; con las características y obligaciones para el comodatario y comadante que se señalan en el respectivo contrato.

2.- Se entiende que forma parte integrante del presente Decreto el texto del Contrato que se suscribió con fecha 29 de Agosto de 2008.-

Anótese, comuníquese a quienes corresponda y archívense los antecedentes.



PATRICIA ESTRADA ITURRA
SECRETARIA MUNICIPAL



ORIGINAL/FIRMADO
BERNARDO BERGER FETI
ALCALDE

A
Dirección de Desarrollo Comunitario.-
Dirección de Adm. y Finanzas -
Dirección de Asesoría Jurídica.-
Dirección de Control.-
Depto. Organizaciones Comunitarias.-
Archive.-

(Interesadas)

BBF/PEL/pgm.-

Copia Lpica [unclear] [unclear]

CONTRATO DE COMODATO

En Valdivia, 29 AGO 2008, comparecen **BERNARDO BERGER FETT**, chileno, casado, administrador de empresas, cédula nacional de identidad N°5.738.529-4, alcalde de la comuna, en representación de la Ilustre Municipalidad de Valdivia, Rut N° 69.200.100-1, ambos domiciliados en Independencia N° 455 y doña **MIRELLA PAOLA CANESSA ROSSO**, chilena, cédula nacional de identidad N°8.296.373-1, en representación de **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, personalidad jurídica mediante Decreto Supremo N° 900, de fecha 12 de junio de 1979 del Ministerio de Justicia, ambos domiciliados en Pedro de Valdivia N°516, 2° piso, de Valdivia; quienes han convenido lo siguiente:

Primero: Mediante Decreto Exento N° 3534 de 18 de junio de 2008, se dispuso entregar en comodato a la **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, Jardín Infantil Más Amigos, terreno municipal, ubicado en Iquique N° 450, esquina Tocopilla de la Población Norte Grande I, Sector Las Ánimas, con una superficie total de 680 m2 y una edificación aproximada de 260 m2.

Segundo: El comodatario no podrá destinar el inmueble antes referido para efectuar actividades ajenas a la naturaleza de su organización, quedándole prohibido, asimismo, ceder a terceros a cualquier título el inmueble o parte de él.

Tercero: La Ilustre Municipalidad de Valdivia entrega el terreno en las condiciones en que actualmente se encuentra, lo que constará en un acta levantada al efecto, siendo responsabilidad de la comodataria realizar las mejoras necesarias para el desarrollo de sus actividades.

El acta deberá ser firmada por el representante de la institución y el Director de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Valdivia.

Cuarto: Todas las mejoras que se efectúen en el terreno entregado en comodato que signifiquen mejoramiento, ya sea en construcción total de la infraestructura o ampliación de la existente quedarán a beneficio de la comodante". (Municipalidad).

Quinto: Los gastos por consumos básicos que se generen del comodato serán de cargo exclusivo de la entidad u organización comodataria.

Sexto: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato facultará a la Municipalidad para ponerle término de inmediato sin que ésta deba pagar indemnización alguna a la comodataria.



Séptimo: Se designa encargado de velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato al Director de Desarrollo Comunitario.

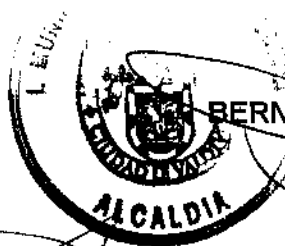
Octavo: EL plazo del comodato será de 10 años renovable, si ninguna de las partes manifiesta a la otra su voluntad de ponerle término por carta certificada dirigida al domicilio que la comodataria tenga registrado en la Municipalidad, con una anticipación de 30 días a lo menos.




Noveno: Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valdivia, y se someten a la competencia de sus tribunales.

Décimo: En señal de aceptación de lo precedentemente convenido, las partes firman el presente contrato de comodato en cuatro ejemplares iguales, quedando tres en poder de la Ilustre Municipalidad de Valdivia y uno en poder de la Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor.

Undécimo: La personería de don Bernardo Berger Fett, alcalde de la comuna, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Valdivia, consta del Acta de Constitución del Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2004 y la de doña Mirella Paola Canessa Rosso, para actuar en representación de la Fundación Educacional Para El Desarrollo Integral Del Menor, consta de escritura pública de fecha 7 de enero de 2008, ante la notario público de Santiago doña Nancy De La Fuente Hernández.



BERNARDO BERGER FETT
ALCALDE


MIRELLA PAOLA CANESSA ROSSO
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR

